



Propuesta provisional de Resolución, de fecha 1 de Agosto de 2023, del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía para el ejercicio 2023, convocado por Resolución de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 24 de Abril de 2023 (BOJA n.º 86, de 9 de mayo de 2023, al amparo de las Bases Reguladoras de concesión para residencias artísticas en el C3A de la Orden de 6 de julio de 2021, (BOJA nº135, de 15 de julio de 2021).

Por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 6 de Julio de 2021, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para residencias artísticas en el Centro de Creación Contemporánea de Andalucía (en adelante bases reguladoras) que tienen su fundamento en el fomento, la promoción y el desarrollo de trabajos de carácter creativo, investigador e innovador en cualquier área vinculada con la creación y el arte contemporáneo.

Por Resolución de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y con fecha 24 de Abril de 2023 se convoca el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones para residencias artísticas.

El artículo 15.3 de las bases reguladoras crea una Comisión de Valoración con la función principal de evaluación de las solicitudes presentadas y elevación al órgano instructor del informe de evaluación.

El artículo 16.2 de las bases reguladoras establece, asimismo, que el órgano instructor tras el trámite de evaluación previa emitirá propuesta provisional de resolución.

Con fecha 27 de Julio de 2023 se reúne la Comisión de Valoración nombrada al efecto por Resolución del Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 1 de Junio de 2023. Consta en Acta la aprobación en dicha reunión del informe de evaluación y el acuerdo de elevación del mismo al órgano instructor.

Por último, el artículo 17 de las citadas bases establece que el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución concederá un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, presentando la documentación que estimen pertinente.

En base a lo expuesto anteriormente, RESUELVO:

1. Emitir la siguiente propuesta provisional de resolución:

A) La relación de personas o entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

B) La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tienen la consideración de beneficiarias suplentes, son las que figuran en el Anexo II a la presente Resolución.

2. Conceder un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, presentando la documentación que estimen pertinente. Este trámite se formulará mediante





el Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos aprobado como Anexo II de la convocatoria llevada a cabo por Resolución de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 24 de Abril de 2023 (BOJA n.º 86, de 9 de mayo de 2023).

El citado formulario así como la documentación que se le adjunte, en su caso, debe presentarse en los mismos lugares, registros y medios que se indicaron para la presentación de la solicitud de participación en base a lo establecido en el apartado Quinto de la citada convocatoria.

Fdo. El órgano instructor
Gerente del C3A

P.S. Bosco Gallardo Quirós
Jefe de Servicio de Conservación.
(Acuerdo del Director del CAAC de fecha 28 de Julio de 2023)



**Anexo I. Relación de personas o entidades
que han obtenido la puntuación suficiente
para tener la consideración de beneficiarias
provisionales por orden de puntuación**

SOLICITANTE	IMPORTE
Griñolo Padilla, Isaías	7.000,00 €
Albadalejo Sierra, Álvaro	6.950,00 €
Lorente Hernández, Alba	6.705,00 €
Rodríguez Barranco, Eduardo	7.000,00 €
Ruibal García, Beatriz	7.000,00 €
López López, Juan	7.000,00 €
Perea Díaz, Samuel	6.990,00 €
Knörr Sierra, Gala Marina	7.000,00 €
Bonafe Carrasco, Isabel	6.180,40 €
Ayala Marín Carmen	7.000,00 €
Jiménez Carmona, Susana	6.880,00 €
Castillo Carrasco, Enrique	6.952,00 €

**Anexo II. Relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación, que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.**

SOLICITANTE	IMPORTE
Aparicio Pérez-Mínguez, Miguel	6.658,00 €
Cámara Leret, Inés	7.000,00 €
Fernández Bermudo, Alfonso	7.000,00 €
Mokanu, Adrian	7.000,00 €
Dávila Rubio, Andrea	7.000,00 €
Ruiz Bermúdez, José Manuel	7.000,00 €
Cabeza Trigg, Alexander	7.000,00 €
Iglesias García-Arenal, José María	6.999,85 €
Florez Álvarez, Diego	7.000,00 €
García Martínez, Heli	7.000,00 €
Suárez Quiñones Rivas, Jorge	7.000,00 €
Galindo García, Marta	7.000,00 €
Molina Navea, Susana Inés	7.000,00 €
Naranjo Bernal, José Carlos	4.000,00 €
Castro Rubiano, Marta	6.799,04 €
Asociación de Mujeres Tekeando	7.000,00 €
Brinkmann Reimann, Laura	7.000,00 €
López Pedraza, Antonio	7.000,00 €
Pacholik, Katrzyna	3.425,00 €
Devora Daniel, Ana	7.000,00 €
García Méndez, Fernando	5.500,00 €
Alen Martínez, Ángel	8.551,38 €
Burge Badiola, Leonardo	7.000,00 €
Guisado Mengual, Rafael	7.000,00 €
Anguita Cuadra, Irene	3.578,85 €
Pacella, Matteo	6.607,00 €
Roca Castell, Olalla	4.961,25 €
Nogueroles González, Alfonso	5.350,00 €
Rossi, Ricardo	6.987,70 €
González Pérez, Víctor Antonio	6.994,15 €
Wulff Mena, Violeta	7.000,00 €
Lechuga Borrero, Elena	7.000,00 €
García Sánchez, Ignacio	6.780,00 €
Adame López, María Victoria	5.000,00 €
Muñoz Rodríguez, María del Rocío	7.000,00 €
Jiménez Muñoz, Concepción	5.000,00 €
Herrera Ossó, Josep	4.200,00 €
Bastante Recuerda, Miguel Ángel	3.382,00 €
Campos Martín, Miguel	6.755,00 €